



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR, DTE: ELIZABETH SAUCEDO MARTINEZ, DDO: ARNULFO ENRIQUE LOZADA RENGIFO, RAD: 13647408900120230004200

MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Observando la demanda de la referencia y radicado, se encuentra el despacho ante causal de inadmisión conforme al numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso (falta de requisitos formales del artículo 82 del mismo estatuto, numeral 10º), pues toda demanda debe indicar el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

En el sub examine, no se indicó dirección física de la parte demandada, sólo se señaló dirección electrónica, con lo cual no se satisface el presupuesto normativo antes señalado.

Además, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la demandante debe indicar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, y presentar las evidencias correspondientes.

Conforme a la regla del artículo 90 antes citado, debe concederse cinco días a la parte demandante para que subsane los anteriores defectos, so pena del rechazo de la demanda. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por la señora ELIZABETH SAUCEDO MARTINEZ contra ARNULFO ENRIQUE LOZADA RENGIFO, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que corregir la demanda en la forma establecida en las consideraciones de esta providencia, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Código de verificación: 1f6ff89208da579e5cc6b713579b1a911f39aa21725afb9008dd0ddc0595a997

Documento generado en 20/03/2024 09:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>